

I. MUNICIPALIDAD DE COLINA
SECRETARIA MUNICIPAL

DECRETO N°: E-811/2012 /

COLINA, 12 de abril de 2012

VISTOS: Estos antecedentes: **1)** Decreto Alcaldicio N° E-402/2012 de fecha 24 de febrero de 2012 que autoriza contratar en forma directa con la **EMPRESA CAS CHILE S.A. de I.**, la ejecución de los programas computacionales TESORERIA MUNICIPAL VERSION 1201.15 y PERMISOS DE CIRCULACIÓN VERSION 1201.15, por un monto total de 49 UF más IVA, por el plazo de un año a contar del 01 de marzo de 2012. **2)** Memorándum N° 129/12 de fecha 11 de abril de 2012, de la Asesora Jurídica que remite contrato con la Empresa CAS CHILE S.A. de I. para dictar Decreto Alcaldicio respectivo; y, en virtud del artículo 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 19.886 bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, Ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública y su reglamento, Ley N° 19.880 sobre base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la administración del estado,

DECRETO:

1.- Apruébase el Contrato de fecha 01 de marzo de 2012, suscrito entre la I. Municipalidad de Colina, representada por su Alcalde don **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ** con la **EMPRESA CAS CHILE S.A. de I.**, RUT.: RUT.: 96.525.030-1, la ejecución de los programas computacionales TESORERIA MUNICIPAL VERSION 1201.15 y PERMISOS DE CIRCULACIÓN VERSION 1201.15, por un monto total de 49 UF más IVA, por el plazo de un año a contar del 01 de marzo de 2012.


2.- La coordinación y evaluación de las obligaciones que se generan por el presente vínculo contractual, se efectuará a través de la Unidad de Informática dependiente de la Dirección de Secplan.

3.- En garantía de fiel cumplimiento de contrato la empresa deberá entregar una boleta bancaria a favor de la Municipalidad de Colina, por un monto de 7 UF con una vigencia desde la duración del contrato más 60 días corridos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

FDO.) MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ,
Alcalde.

FDO.) CARLOS GARCIA LECAROS,
Secretario Municipal.



CARLOS GARCIA LECAROS
SECRETARIO MUNICIPAL
MOR/CGL/phf

DISTRIBUCION:

- Administradora Municipal
- Secretaria Municipal
- Asesoría Jurídica
- Secplan
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Tránsito
- Unidad de Informática
- Interesado
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes y Archivo.

**LICENCIA DE USO TEMPORAL, MANTENIMIENTO DE PROGRAMAS
COMPUTACIONALES**

CAS-CHILE S.A. de I.

A

**I. MUNICIPALIDAD DE COLINA
MUNICIPAL**

En Santiago de Chile , a **1° de Marzo de 2012**, entre la sociedad comercial denominada **CAS-CHILE S.A. de I.**, que gira en la actividad del diseño, desarrollo y mantenimiento de Programas Computacionales, rol único tributario número noventa y seis millones quinientos veinticinco mil treinta guión uno, con domicilio en la Región Metropolitana de Santiago, Provincia de Santiago, Comuna de Providencia, calle Marín número cero quinientos ochenta y seis, representada por su Gerente General, don **DANIEL PATRICIO VALDES GOMEZ**, chileno, casado, ingeniero, cédula nacional de identidad número cinco millones ochocientos diecisiete mil doscientos cincuenta y tres guión siete, del domicilio de su representada en adelante e indistintamente denominada CAS-CHILE S.A. de I., CAS-CHILE S.A., CAS-CHILE® o la prestadora del servicio y:

NOMBRE O RAZON SOCIAL	MUNICIPALIDAD DE COLINA
R.U.T.	69.071.500-7
DOMICILIO. DIRECCIÓN	Avenida Colina N° 700
REGION	Metropolitana
COMUNA	Colina

representada por :

NOMBRE	MARIO ANTONIO OLAVARRIA RODRIGUEZ
CARGO	Alcalde
NACIONALIDAD	Chileno
ESTADO CIVIL	Casado
PROFESION U OFICIO	Abogado
R.U.T.	7.591.497-0
DOMICILIO. DIRECCIÓN	Avenida Colina N° 700
REGION	Metropolitana
COMUNA	Colina

en adelante e indistintamente denominada Municipalidad de Colina, la Municipalidad o la beneficiaria, se ha convenido en la celebración del siguiente contrato de **Licencia de Uso Temporal y Mantenimiento de Programas Computacionales:**



CAPITULO I ANTECEDENTES Y DEFINICIONES

ANTECEDENTES.

De la Propiedad Industrial

CAS-CHILE®, es una Marca Registrada de CAS-CHILE S.A. de I. según consta del Registro N° 798.353 de fecha 10 de Octubre de 2007, del Registro de Propiedad Industrial.

De la Propiedad Intelectual de los programas computacionales

Los Programas Computacionales individualizados en ésta cláusula son propiedad intelectual de CAS-CHILE®, según consta de la inscripción N° 159669 de 07 de Diciembre de 2006, del Registro de Propiedad Intelectual.

En consecuencia, y para los efectos de este contrato, CAS-CHILE® viene en declarar que es dueña y autora de el o los Códigos Objeto o Ejecutables de el o los siguientes Programas Computacionales denominados, para los efectos de este instrumento, como sigue:

Nombre	Versión
Tesorería Municipal	1201.1.15
Permisos de Circulación	1201.1.15

DEFINICIONES.

Para los efectos de este contrato, se deberá entender por:

Programa Computacional. Conjunto de instrucciones para ser usadas directa o indirectamente en un computador a fin de efectuar u obtener un determinado proceso o resultado, contenidas en un cassette, diskette, cinta magnética u otro soporte material. (Art. 5°, letra t) de la Ley N° 17.336, sobre Propiedad Intelectual)

Código Objeto o Ejecutable. Versión de un Programa Computacional que ha sido traducido, mediante procedimientos electromecánicos, al lenguaje de un computador para ser usado directamente en el.

Licencia. Autorización escrita para usar, temporal o indefinidamente, el código objeto o ejecutable de un Programa Computacional.

Instalación Física de un Programa Computacional. Poner o colocar en el disco duro de un computador el código objeto o ejecutable de un Programa Computacional.

Instalación Lógica de un Programa Computacional. Configurar el código objeto o ejecutable de un Programa Computacional, para que pueda ser usado en un computador o red de computadores

Entrenamiento. Preparar a una persona para que use el código objeto o ejecutable de un Programa Computacional.

Desinstalación. Acción que tiene por objeto borrar física y lógicamente de cualquier soporte material el código objeto o ejecutable del Programa Computacional.

CAPITULO II DE LOS OBJETOS DEL CONTRATO

DE LOS OBJETOS DEL CONTRATO

Los objetos de este contrato son los siguientes:

1.- Otorgar, por parte de CAS-CHILE®, autorización (licencia o arriendo) para que la MUNICIPALIDAD DE COLINA, use temporalmente el o los Códigos Objeto o Ejecutables de el o los Programas Computacionales individualizados en el Capítulo I, que permiten la impresión del permiso de circulación en tarjetas de pvc (formato tarjeta de crédito). Esta aplicación o utilidad se encuentra adecuada e inserta en los programas computacionales denominados: "Tesorería", Versión 1201.1.15 y "Permisos de Circulación", Versión 1201.1.15..

2.- La instalación, por parte de CAS-CHILE®, física y lógica de el o los Códigos Objeto o Ejecutables de el o los Programas Computacionales licenciados, en el Computador Personal y/o Servidor y/o Estación de Trabajo que designe la Municipalidad.

3.- El entrenamiento a los usuarios, por una sola vez, por parte de CAS-CHILE S.A. de I., en el uso de el o los Códigos Objeto o Ejecutables de el o los Programas Computacionales individualizados en el Capítulo I.

4.- El mantenimiento, por parte de CAS-CHILE®, de el o los Códigos Objeto o Ejecutables de el o los Programas Computacionales licenciados e individualizados en el Capítulo I.

5.- El pago, por parte de la Municipalidad de Colina, de las sumas de dinero que se individualizan en el Capítulo V del presente instrumento

CAPITULO III DE LA LICENCIA, INSTALACION, ENTRENAMIENTO Y DECLARACION

DE LA LICENCIA DE USO TEMPORAL O AUTORIZACIÓN PARA USAR EL O LOS CODIGOS OBJETO O EJECUTABLES DE EL O LOS PROGRAMAS COMPUTACIONALES.

CAS-CHILE®, titular del derecho de autor de los Programas Computacionales individualizados en el Capítulo I del presente instrumento, viene en licenciar o autorizar temporalmente a la MUNICIPALIDAD DE COLINA para que use el o los Códigos Objeto o Ejecutables de el o los Programas Computacionales ya



individualizados. Con ese fin y en este acto, le hace entrega de los discos magnéticos flexibles que los contienen y la Descripción de el o los Programas.

Las partes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 bis de la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual, dejan expresa constancia que se prohíbe expresamente a la Municipalidad de Colina, el arrendamiento comercial al público de los programas computacionales individualizados en la cláusula uno de este instrumento.

DE LA INSTALACIÓN DE EL O LOS CODIGOS OBJETO O EJECUTABLES DE EL O LOS PROGRAMAS COMPUTACIONALES.

CAS-CHILE ®, efectuará la instalación física y lógica de el o los Códigos Objeto o Ejecutables de el o los Programas Computacionales individualizados en el Capítulo I del presente instrumento, en un Computador Personal y/o Servidor y/o Estación de Trabajo elegida por el Municipio dentro del plazo de quince días contados desde la fecha en que CAS-CHILE S.A. de I., reciba en sus oficinas, la copia de este instrumento debidamente tramitada conforme a los procedimientos del municipio.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en esta cláusula, la Municipalidad deberá procurar que el Computador Personal y/o Servidor y/o Estación de Trabajo donde se instale o instalen el o los Códigos Objeto o Ejecutables de el o los Programas Computacionales cuente con las características mínimas exigidas por CAS-CHILE S.A.

DEL ENTRENAMIENTO DE LOS USUARIOS.

El entrenamiento, para los funcionarios designados por el municipio, en el uso de el o los Códigos Objeto o Ejecutables de el o los Programas Computacionales individualizados en la cláusula número uno de este contrato, será entregada por CAS-CHILE® durante seis horas cronológicas en las instalaciones del Municipio y sólo en la eventualidad que ella así lo requiera.

DECLARACION Y RECONOCIMIENTO

El Municipio, al momento de instalar el o los Códigos Objeto o Ejecutables de el o los Programas Computacionales, reconoce expresamente, que:

A. CAS-CHILE S.A., no transfiere parte alguna de la propiedad intelectual de el o los Códigos Objeto o Ejecutables de el o los Programas Computacionales que se dan en uso;

B. El uso de el o los Códigos Objeto o Ejecutables de el o los Programas Computacionales, es confidencial, de tal manera que le está prohibida la revelación de su contenido y de las funciones que realizan a terceras personas;

C. CAS-CHILE S.A., no autoriza al Municipio para que por sí o a través de terceros, realice versiones sucesivas o derivadas de el o los Códigos Objeto o Ejecutables de el o los Programas Computacionales que se dan en uso;

D. CAS-CHILE S.A., prohíbe expresamente al municipio para que por sí o a través de terceros, use el o los Códigos Objeto o Ejecutables de el o los Programas Computacionales licenciados para procesar información que no sea aquella de su exclusiva propiedad; y

E. Habiéndose designado un Computador Personal y/o Servidor y/o Estación de Trabajo para el uso de el o los Códigos Objeto o Ejecutables de el o los Programas Computacionales individualizados en la cláusula número uno de esta licencia, dicho uso estará limitado a su utilización en él o ellos. Sin embargo, previa autorización -por escrito- de CAS-CHILE S.A., se podrán cambiar el o los Códigos Objeto o Ejecutables de el o los Programas Computacionales, a otro Computador Personal y/o Servidor y/o Estación de Trabajo.

CAPITULO IV DEL MANTENIMIENTO O SOPORTE TECNICO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, DURACIÓN, LOS PLAZOS PARA SU EJECUCION, EXCEPCIONES Y SUSPENSION

DEL MANTENIMIENTO O SOPORTE TECNICO PREVENTIVO.

Para los efectos de este instrumento, se debe entender por Mantenimiento o Soporte Técnico Preventivo, el desarrollo -por parte de la prestadora del servicio- de todas aquellas rutinas que considere necesarias con el fin de adecuar el o los Códigos Objeto o Ejecutables de el o los Programas Computacionales individualizados en el Capítulo I de este instrumento, a las normas legales e instrucciones de los órganos superiores del Estado que se dicten con posterioridad a la fecha de otorgamiento de la licencia de uso de ellos y así dejar su funcionamiento de manera tal, que cumplan todas aquellas funciones que le son propias y se encuentran individualizadas en la Descripción del Programa.

DEL MANTENIMIENTO O SOPORTE TECNICO CORRECTIVO.

Asimismo, para los efectos de este contrato, se debe entender por Mantenimiento o Soporte Técnico Correctivo la solución de cualquier falla o anomalía de el o los Códigos Objeto o Ejecutables de el o los Programas Computacionales individualizados en el Capítulo I, que impida su funcionamiento y no le o les permita cumplir todas aquellas funciones que le son propias y se encuentran individualizadas en la Descripción del Programa.



DURACION DEL PERIODO DE MANTENIMIENTO.

El periodo de mantenimiento tendrá una duración de un año. Este plazo se contará desde el día 1° de Marzo de 2012.-

DE LOS PLAZOS PARA EJECUTAR EL MANTENIMIENTO O SOPORTE TECNICO.

Ya se trate del Mantenimiento o Soporte Técnico Preventivo o Correctivo de el o los Códigos Objeto o Ejecutables de el o los Programas Computacionales individualizados en el Capítulo I, se deberá dar el aviso correspondiente a CAS-CHILE® -por escrito (al fax número 56- 2 496 6910 o a la cuenta de correo electrónico soporte@caschile.cl)-, con el fin que dentro del plazo máximo de **cuarenta y ocho horas** y, de común acuerdo con el Municipio, determinen el plazo dentro del cual se ejecutará la adecuación legal o reglamentaria correspondiente o se dará solución a la falla o anomalía reportada.- En caso de desacuerdo en la fijación del plazo, primara el determinado por CAS-CHILE S.A. de I..- El aviso, será dado por el Jefe de Informática Municipal o quien haga sus veces o en su defecto por el Secretario de Planificación.

EXCEPCIONES AL MANTENIMIENTO O SOPORTE TECNICO PREVENTIVO y/o CORRECTIVO.

En ningún caso, el mantenimiento podrá significar la modificación de el o los Códigos Objeto o Ejecutables de el o los Programas Computacionales individualizados en el en el Capítulo I con el fin de adecuarlos a los procedimientos y necesidades administrativas del municipio o a las necesidades de sus Directores, Jefes y Usuarios; ya que el o ellos, se han dispuesto TAL COMO SE SUMINISTRAN (en cuanto a la gráfica, diseño, funciones, entradas y salidas de datos (consultas y listados)); esto es, el o los programas fueron diseñados y programados para realizar *sólo* las tareas y funciones individualizadas en la Descripción del Programa, descripción que fue conocida por la *licenciataria* al momento de adquirir la Licencia de Uso de los mismos.

Asimismo, en ningún caso y bajo ningún motivo, las partes podrán entender o interpretar que el Mantenimiento, ya sea Preventivo o Correctivo, está destinado al mantenimiento, instalación o reinstalación de Productos de Software **NO** diseñados, producidos y programados por CAS-CHILE S.A. de I. o Sistemas Operativos; mantenimiento, instalación o reinstalación y, en general, Administración de las Bases de Datos; mantenimiento, instalación o reinstalación de Services Pack y Parches de Seguridad.

DE LA SUSPENSION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO.

El mantenimiento de el o los códigos objetos o ejecutables de el o los programas computacionales individualizados en el Capítulo I se suspenderá – automáticamente- si la Municipalidad mantuviere impaga, por más de sesenta días, una cualquiera de las facturas por las rentas devengadas.

CAPITULO V DEL PRECIO DEL PROYECTO, SU FORMA DE PAGO, DE LOS PAGOS FUERA DEL PLAZO Y LOS IMPUESTOS.

EL PRECIO DEL PROYECTO.

El arriendo o licencia, a la Municipalidad de Colina, de los Software y/o Programas Computacionales individualizados en el Capítulo I de este instrumento tendrá por un precio **total UF 49**, más IVA.

Este precio corresponde a la habilitación de 07 módulos.

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	Valor Unitario Neto
01	Módulo: Incluye Software de Tesorería y Permiso de Circulación para la impresión de tarjetas	UF 7

Para los efectos del pago del precio **CAS-CHILE®**, emitirá las correspondientes facturas y las enviará al domicilio de la **MUNICIPALIDAD DE COLINA** fijado en este contrato, por correo certificado.

El precio se pagará dentro de los diez días siguientes a la fecha de despacho de la factura, mediante cheque nominativo a la orden de la **prestadora de los servicios** y será remitido a las oficinas de ésta, por carta certificada.

Las partes podrán, de mutuo acuerdo, aumentar o disminuir el presente contrato hasta en un 30%, previa solicitud fundada de la Inspección Técnica respectiva.

DEL PAGO FUERA DE PLAZO.

Cualquier pago que el municipio realice con posterioridad a la fecha pactada en el presente contrato, dará derecho a **CAS-CHILE S.A.** para cobrar a la Municipalidad el reajuste que proceda, que se determinará aplicando la variación que hubiere experimentado la unidad de fomento entre la fecha en que debió efectuarse y la fecha en que se haga efectivo.

Igual regla se aplicará al reembolso de cualquier gasto que **CAS-CHILE S.A.** realice por cuenta del Municipio.

DEL PAGO DE LOS IMPUESTOS”.



Todo impuesto que se genere o que pudiere afectar a este contrato o a su implementación y operación, será de cargo exclusivo del **beneficiario**, quien faculta a **CAS-CHILE S.A.** para cargarlo en la respectiva factura que se emita por el mantenimiento del o los software o programas individualizados en la cláusula uno.

CAPITULO VI DE LAS OBLIGACIONES GENERICAS

DE CAS-CHILE®.

- 1.- Ejecutar el contrato de buena fe.
- 2.- Mantener la autorización para que la MUNICIPALIDAD DE COLINA, use el o los Códigos Objeto o Ejecutables de el o los Programas Computacionales individualizados en la cláusula número uno, mientras dure el contrato.
- 3.- Instalar física y lógicamente el o los Códigos Objeto o Ejecutables de el o los Programas Computacionales licenciados, en el Computador Personal y/o Servidor y/o Estación de Trabajo que designe la Municipalidad.
- 4.- Implantar el o los Códigos Objeto o Ejecutables de el o los Programas Computacionales licenciados, en el Computador Personal y/o Servidor y/o Estación de Trabajo que designe la Municipalidad.
- 5.- Entrenar a los usuarios municipales, por una sola vez en el uso de el o los Códigos Objeto o Ejecutables de el o los Programas Computacionales individualizados en la cláusula número uno.
- 6.- Ejecutar las respectivas acciones de mantenimiento de el o los Códigos Objeto o Ejecutables de el o los Programas Computacionales licenciados e individualizados en la cláusula número uno.

DE LA MUNICIPALIDAD

- 1.- Ejecutar el contrato de buena fe.
- 2.- Cooperar y prestar todos sus recursos técnicos y humanos para la instalación e implementación de el o los Códigos Objeto o Ejecutables de el o los Programas Computacionales licenciados, en el Computador Personal y/o Servidor y/o Estación de Trabajo que designe la Municipalidad.
- 3.- Se abstendrá de contratar a los profesionales y técnicos de CAS-CHILE® que hayan participado en la ejecución del proyecto, mientras dure el contrato y dentro del año siguiente a su término.
- 4.- Pagar la renta mensual por los servicios contratados dentro de los plazos establecidos en la cláusula número ocho.

5.- Supervisar y coordinar el presente contrato a través de la Dirección de SECPLAN, quien hará las veces de Inspector Técnico del mismo.

DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que en virtud de este contrato corresponden a la Municipalidad, especialmente la falta de pago oportuno de una cualquiera de las rentas pactadas, facultará a CAS-CHILE® para dar por terminado ipso-facto el contrato, sin necesidad de trámite ni declaración judicial alguna.

Asimismo, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que en virtud de este contrato corresponden a la licenciadora, facultará al MUNICIPIO para dar por terminado ipso-facto el contrato, sin necesidad de trámite ni declaración judicial alguna.

CAPITULO VII DE LAS PROHIBICIONES A QUE ESTA SUJETO EL CLIENTE

Prohibición de contratar al personal de CAS-CHILE®.

Mientras dure el contrato y hasta un año después de su término, al cliente le está prohibido contratar a cualquier trabajador de CAS-CHILE S.A. de I. que haya participado en el diseño, desarrollo, programación, mantenimiento, implantación, entrenamiento, puesta en marcha y comercialización de los Programas Computacionales individualizados en el artículo 1º de este instrumento. La violación de ésta prohibición obligará al cliente a pagar -a CAS-CHILE S.A. de I.- la cantidad de dos mil unidades de fomento equivalentes a moneda de curso legal al momento de su pago, por vía de pena y como evaluación anticipada de los perjuicios, que las partes hacen de consuno.

Prohibición de divulgar el contenido y funciones que realiza el Programa Computacional.

El uso de el o los Códigos Objeto o Ejecutables de el o los Programas Computacionales, *es confidencial*, de tal manera que le está prohibido, a los funcionarios de la Municipalidad, la revelación de su contenido y de las funciones que realizan a terceras personas.

CAPITULO VIII DE LOS DATOS, CONFIDENCIALIDAD DE SU USO Y RESPALDO

Propiedad de los datos y confidencialidad de su uso.



Desde ya, **CAS-CHILE S.A. de I.** reconoce que los datos, contenidos en las bases de datos usadas por los Programas Computacionales individualizados en el artículo 1º, son de dominio único y exclusivo del municipio y su uso -al considerarse confidenciales- solo está autorizado para ejecutar las operaciones necesarias que tienen por finalidad el cumplimiento del presente contrato.

Respaldo de los datos.

Es obligación de la Municipalidad, el Municipio o la Licenciataria el respaldo de los datos contenidos en las Bases de Datos usadas por los programas computacionales licenciados.

La Municipalidad, el Municipio o la Licenciataria, deberá aplicar políticas de respaldo de datos que permitan recuperarlos ante el evento de su pérdida.

En consecuencia, CAS-CHILE®, en ningún caso y bajo ninguna eventualidad o circunstancia, será responsable del respaldo de los datos contenidos en las bases de datos ni de su pérdida y recuperación.

CAPITULO IX USO Y ACCESO AL O LOS PROGRAMAS COMPUTACIONALES

Uso y acceso a los Programas Computacionales.

Los Códigos Objeto o Ejecutables de el o los Programas Computacionales individualizados en la cláusula uno, están diseñados, programados o desarrollados para ser usados y accedidos por distintos usuarios/personas a los cuales, la Municipalidad, el Municipio o la Licenciataria, deberá asignarles un Perfil de Usuario determinado. Los Perfiles de Usuario permiten, en general, ya sea crear, modificar o eliminar registros de las Bases de Datos.

Por tanto, la Municipalidad, el Municipio o la Licenciataria, previo a la explotación de los Programas Computacionales, definirá el Perfil de Usuario de cada usuario/persona que use y acceda a los mismos programas.

Además, para usar y acceder a los programas computacionales individualizados en el artículo 1º, la Municipalidad, el Municipio o Licenciataria deberá asignar al usuario/persona un nombre de usuario y una password única y exclusiva.

En consecuencia, en ningún caso CAS-CHILE® será responsable por los fraudes, daños o perjuicios, directos, indirectos, especiales, incidentales o consiguientes que surjan por el uso que hagan los usuarios/personas de los Programas Computacionales; ya que su perfil fue definido por las autoridades superiores de la Municipalidad, Municipio o Licenciataria.

CAPITULO X DE LAS GARANTIAS

DE FUNCIONAMIENTO.

CAS-CHILE®, no garantiza y no se hace cargo, expresa o tácitamente de el o los Códigos Objeto o Ejecutables de estos Programas Computacionales, documentación y rendimiento, si son usados para fines distintos a aquellos

indicados en la Descripción del Programa. Por consiguiente, el uso de el o los Códigos Objeto o Ejecutables de el o los Programas Computacionales ya individualizados, se disponen TAL COMO SE SUMINISTRAN, y el usuario asume todos los riesgos en lo referente a su rendimiento. En ningún caso CAS-CHILE® será responsable por los daños directos, indirectos, especiales, incidentales o consiguientes que surjan fuera del uso especificado en la Descripción del Programa. En consecuencia, el Municipio no podrá excepcionarse del cumplimiento de sus obligaciones emanadas de este contrato invocando como causal uno cualquiera de los hechos descritos en este artículo.

DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato, CAS-CHILE ® entregará a la Municipalidad una Boleta de Garantía Bancaria por la cantidad de 7 unidades de fomento. Esta boleta de garantía tendrá una duración anual, más sesenta días.

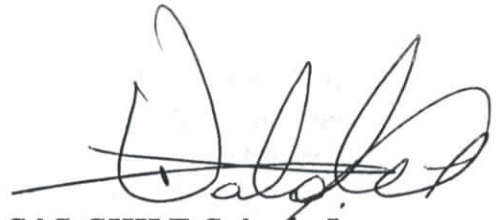
CAPITULO XIV DOMICILIO Y COMPETENCIA

DEL DOMICILIO Y LA COMPETENCIA.

Para todos los efectos legales de este contrato las partes fijan su domicilio y se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios con competencia en la Comuna de Colina y/o de la Comuna de Providencia, a elección del demandante. Previa lectura se firma este contrato en tres ejemplares.

La personería de don Daniel Patricio Valdés Gómez, consta en el Acta de la Cuarta Sesión del Directorio Provisional de la sociedad CAS-CHILE S.A. de I., de fecha dieciséis de diciembre del año mil novecientos ochenta y siete; reducida a escritura pública con fecha diecinueve de enero del año mil novecientos ochenta y ocho ante el Notario Público de Santiago don Aliro Veloso Muñoz e inscrita a fojas 1834, bajo el N° 869 del año 1988 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago. Las facultades con que actúa don Daniel Patricio Valdés Gómez, en su calidad de Gerente General, constan en el Acta de la Primera Sesión del Directorio Provisional de la sociedad CAS-CHILE S.A. de I., de fecha veintiséis de septiembre de mil novecientos ochenta y siete, reducida a escritura pública con fecha treinta de noviembre de mil novecientos ochenta y siete ante el Notario Público de Santiago don Aliro Veloso Muñoz e inscrita a fojas 1.824, bajo el N° 868 del año 1988 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago. Previa lectura se firma este contrato en tres ejemplares.





pp. CAS-CHILE S.A. de I.
Daniel P. Valdés Gómez
Gerente General



I. MUNICIPALIDAD DE COLINA
MARIO ANTONIO OLAVARRIA RODRIGUEZ
Alcalde